



CONTRATOS MENORES

**TÉRMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)
"SERVICIO DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE
RECREATIVO"**

ÁREA USUARIA:	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	IOARR denominado: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA". CUI: N° 2628056
META PRESUPUESTARIA:	0464 - COSTO DIRECTO
BASE LEGAL:	LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y MODIFICATORIAS, Y REGLAMENTO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
SERVICIO DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE RECREATIVO
II. FINALIDAD PUBLICA
El presente tiene como finalidad contar con el SERVICIO DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE RECREATIVO , es promover el bienestar, recreación y sano esparcimiento de la población, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo psicomotor, social y emocional de los niños y niñas del sector beneficiario. Asimismo, se busca mejorar y equipar los espacios públicos, fomentando la convivencia familiar y el uso seguro y adecuado de las áreas verdes del distrito.
III. OBJETIVO GENERAL
Contar con el SERVICIO DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE RECREATIVO , con el propósito de dotar al espacio público de infraestructura recreativa segura, funcional y de calidad, que contribuya al desarrollo integral, la recreación y el bienestar de la población infantil, fortaleciendo la interacción social y el uso adecuado de las áreas de esparcimiento en parque villa Francia.
IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
01	SERVICIO DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE RECREATIVO	SERVICIO	1

4.1. ACTIVIDADES:

1. Confección del circuito infantil, considerando el diseño base aprobado por la Entidad, el cual contempla torres principales, pasarelas de interconexión, rampas, escaleras, túneles y toboganes (recto y/o espiral), utilizando materiales resistentes a la intemperie y seguros para uso infantil. En caso sea necesario realizar ajustes o modificaciones durante la etapa de fabricación o instalación, estos deberán ser coordinados y aprobados previamente por el Ingeniero Residente, garantizando siempre la funcionalidad, seguridad y estabilidad del conjunto infantil.
2. Fabricación de estructuras metálicas (columnas, marcos y pasarelas) con tubos estructurales pintados con colores vivos y atractivos, garantizando rigidez y durabilidad.
3. Confección e instalación de componentes plásticos y/o de fibra de vidrio, que incluyen toboganes, túneles, cubiertas y elementos decorativos, elaborados con materiales de alta resistencia y superficies ergonómicas. Los bordes deberán ser redondeados y sin aristas, garantizando un uso seguro, cómodo y visualmente atractivo para los niños.
4. Aplicación de acabados protectores y pintura no tóxica, empleando recubrimientos anticorrosivos de alta adherencia y resistencia a la radiación solar. Los colores deberán ser vivos y duraderos, contribuyendo a la integración estética del parque recreativo. Toda selección de tonos y tipo de pintura se realizará en coordinación con el Ingeniero Residente, asegurando uniformidad, seguridad y facilidad de mantenimiento.
5. Transporte, carga y descarga de los módulos confeccionados hacia el parque recreativo, protegiendo los elementos durante su traslado e instalación.
6. Montaje e instalación en campo, conforme al orden constructivo del circuito recreativo (montaje de torres, unión de pasarelas, instalación de rampas y toboganes, y colocación de cubiertas).
7. Verificación técnica y pruebas de seguridad estructural, revisando la firmeza, fijaciones, estabilidad, ausencia de filos o bordes cortantes, superficies abrasivas ni espacios que representen riesgo para los niños. Asimismo, se debe comprobar que los accesos, alturas y protecciones permitan un uso seguro y estable del circuito infantil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. OSCAR MAMANI MAMANI
INSPECTOR DE OBRA
C.P. N° 91617

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. JAQUELINE ROXANA MADUENO ALVARADO
ADMINISTRADOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. LUIS ALBERTO DEL CARPIO CHAVEZ
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 77544



4.2. PROCEDIMIENTO:

Etapa 1: Coordinación y validación técnica

- Revisión conjunta de los planos del circuito infantil (planta y elevaciones), pudiendo efectuarse modificaciones menores o mejoras técnicas durante la fabricación o instalación, siempre con la aprobación del ingeniero residente.
- Verificación de medidas en campo y compatibilidad con las condiciones del terreno.

Etapa 2: Confección

- Corte, doblado, soldadura y ensamble de la estructura metálica principal.
- Fabricación de plataformas, pasarelas y cubiertas según dimensiones del plano.
- Unión de piezas con pernos galvanizados y soldaduras calificadas.
- Aplicación de pintura anticorrosiva y capa final de pintura no tóxica.
- Ensamble preliminar de los toboganes y túneles plásticos con sus fijaciones.

Etapa 3: Transporte e instalación

- Carga, traslado y descarga de las piezas confeccionadas hacia el parque recreativo.
- Montaje progresivo de torres, pasarelas, rampas, escaleras, toboganes y techos.
- Fijación de todos los elementos estructurales.
- Alineamiento y ajuste de uniones y pernos de seguridad.

Etapa 4: Pruebas y entrega

- Inspección técnica conjunta entre el proveedor y el Ingeniero Residente, comprendiendo la revisión visual y funcional de todas las estructuras instaladas, fijaciones, anclajes, acabados y superficies de contacto. Esta verificación permitirá detectar posibles deficiencias de alineamiento, nivelación o acabado antes de la ejecución de las pruebas de control.
- Ejecución de pruebas de resistencia, estabilidad y seguridad infantil, que incluirán la aplicación de cargas controladas sobre plataformas y pasarelas, la verificación del anclaje y rigidez estructural, el control de ausencia de bordes filosos o abrasivos, y la comprobación del correcto funcionamiento de los elementos lúdicos (toboganes, rampas y pasarelas). Todas las pruebas deberán realizarse en presencia del Ingeniero Residente y registrarse en el acta de verificación técnica correspondiente.
- Corrección de observaciones formuladas durante la inspección o las pruebas, asegurando que los ajustes se ejecuten con materiales y procedimientos equivalentes o superiores a los inicialmente aprobados, previa conformidad de la Entidad.
- Limpieza final del área intervenida, retiro de excedentes y residuos generados durante la instalación, restitución de las zonas colindantes afectadas.

4.3. PLAN DE TRABAJO: NO CORRESPONDE

4.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR:

El proveedor deberá disponer de todas las herramientas menores, equipos auxiliares (como escaleras, andamios, dispositivos de izaje y nivelación), elementos de seguridad personal, materiales y accesorios necesarios para el montaje, anclaje, fijación e instalación integral de los juegos recreativos, garantizando la correcta estabilidad, alineamiento y funcionamiento de las estructuras.

Asimismo, deberá contar con los medios logísticos adecuados para el traslado, manipulación y acopio temporal de los componentes y materiales durante la ejecución del servicio, comprendiendo la provisión de todos los materiales requeridos para la instalación, excepto los dados de concreto, los cuales serán ejecutados y provistos por la Entidad conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del presente documento.

4.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD:

Preparación del terreno, limpieza, nivelación y vaciado de dados de concreto para asegurar la estabilidad de las estructuras.

4.6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:NO CORRESPONDE

4.7. NORMAS TÉCNICAS: NO CORRESPONDE

4.8. SEGUROS: NO CORRESPONDE

V. MODALIDAD DE PAGOS PARA SERVICIOS

PRECIOS UNITARIOS.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor deberá presentar la "Garantía Comercial de los materiales y del servicio ejecutado", que asegure la reposición o reparación sin costo de cualquier componente que presente defectos de fabricación, instalación o fallas atribuibles al proveedor, por un período mínimo de dos (2) años, contados desde la conformidad del servicio.

VII. MUESTRAS

NO CORRESPONDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

VIII.PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE

ING. OSCAR MAMANI MAMANI
 INSPECTOR DE OBRA
 CIP N° 91617

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

9.1 REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL (Para aquellos servicios especializados)

Requisitos:

- Contar con registro único de contribuyente (RUC) vigente
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1UIT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. JAQUELINE ROMANA MADUENO ALVARADO
 ADMINISTRADOR DE OBRA

ING. LUIS ALBERTO DEL CARPIO CHAVEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 77544



- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con cuenta de detracción (de ser el caso).
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

NO CORRESPONDE

9.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (personal técnico y/o personal clave)

NO CORRESPONDE

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1. LUGAR:

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LA OBRA: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA".CUI:2628056

Lugar : Asociacion de Vivienda Villa Francia - Losa deportiva Villa Francia
 Distrito : Moquegua
 Provincia : Mariscal Nieto
 Departamento : Moquegua
 Sector : C.P. Chen Chen



UBICACIÓN DEL PROYECTO

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SERA DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

10.3. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. OSCAR MAMANI MAMANI
INSPECTOR DE OBRA
CIP N° 91617

XI. PRODUCTO A OBTENER :NO CORRESPONDE

XII. CONFORMIDAD

LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN SE REGULA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. LA CONFORMIDAD ES OTORGADA POR EL RESIDENTE DE OBRA Y VISTO BUENO DEL INSPECTOR DE OBRA EN EL PLAZO MÁXIMO DE **SIETE (7) DÍAS** COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PRODUCIDA LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE EXISTIR OBSERVACIONES, LA ENTIDAD LAS COMUNICA AL CONTRATISTA, INDICANDO CLARAMENTE EL SENTIDO DE ESTAS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PARA SUBSANAR EL CUAL NO DEBE SER MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. SI PESE AL PLAZO OTORGADO, EL CONTRATISTA NO CUMPLIESE A CABALIDAD CON LA SUBSANACIÓN, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR AL CONTRATISTA PERIODOS ADICIONALES PARA LAS CORRECCIONES PERTINENTES. EN ESTE SUPUESTO CORRESPONDE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SUBSANAR SIN CONSIDERAR LOS DÍAS EN

CPC. JAQUELINE ROSA MADUENO ALVARADO
ADMINISTRADOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. LUIS ALBERTO DEL CARPIO CHAVEZ
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 77544



LOS QUE PUDIERA INCURRIR LA ENTIDAD PARA EFECTUAR LAS REVISIONES Y NOTIFICAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

ESTE PROCEDIMIENTO NO RESULTA APLICABLE CUANDO EL SERVICIO PRESTADO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES OFRECIDAS, EN CUYO CASO LA ENTIDAD NO OTORGA LA CONFORMIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, DEBIENDO CONSIDERARSE COMO NO EJECUTADA LA PRESTACIÓN, APLICÁNDOSE LA PENALIDAD QUE CORRESPONDA POR CADA DÍA DE ATRASO.

PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- PANEL FOTOGRÁFICO.
- COMPROBANTE DE PAGO
- DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN EFECTUADA SUSCRITA POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO ENTREGABLE A TRAVÉS DE MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITO EN CALLE ANCASH 275, MOQUEGUA 01051.

XIII.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

13.1. FORMAS DE PAGO:

LA ENTIDAD REALIZA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA A FAVOR DEL CONTRATISTA EN SOLES, EN PAGO UNICO, LUEGO DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

13.2. CONDICIONES DE PAGO:

- EL PAGO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY.
- LA ENTIDAD PAGA LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL CONTRATISTA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA Y ES PRORROGABLE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA DEMORA, POR CINCO DÍAS HÁBILES.
- PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CLÁUSULA XII. "CONFORMIDAD", ADICIONALMENTE SE ADJUNTARÁ EL COMPROBANTE DE PAGO.
- EN CASO DE RETRASO EN EL PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO QUE SE DEBA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CONTRATISTA TIENE DERECHO AL PAGO DE INTERESES LEGALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NO CORRESPONDE

XV. PENALIDADES

15.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TIENE LOS SIGUIENTES VALORES:
 F = 0.40

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA, AL MONTO VIGENTE DEL CONTRATO COMPONENTE O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO DE QUE ESTOS INVOLUCREN ENTREGABLES CUANTIFICABLES EN MONTO Y PLAZO, AL MONTO Y PLAZO DEL ENTREGABLE QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. OSCAR MAMANI MAMANI
 INSPECTOR DE OBRA
 CIP. N° 91617

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. JAQUELINE ROSA MACHUÑO ALVARADO
 ADMINISTRADOR DE OBRA

ING. LUIS ALBERTO DEL CARPIO CHAVEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 77544



EL RETRASO SE JUSTIFICA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBIDAMENTE APROBADO. ADICIONALMENTE, SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO Y EN CONSECUENCIA NO SE APLICA PENALIDAD, CUANDO EL CONTRATISTA ACREDITE, DE MODO OBJETIVAMENTE SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO POR PARTE DE LA ENTIDAD NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES NI COSTOS DIRECTOS DE NINGÚN TIPO, CONFORME AL NUMERAL 120.4 DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

LAS PENALIDADES SE DEDUCEN DE LOS PAGOS A CUENTA, PAGOS PARCIALES O DEL PAGO FINAL, SEGÚN CORRESPONDA.

15.2 Otras Penalidades :NO CORRESPONDE

XVI. CLÁUSULA GARANTIAS.

NO CORRESPONDE

XVII. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

CUADRO DE PRESENTACIÓN DE RIESGOS.

N°	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE RECREATIVO	0.50	0.80	0.40	MODERADA
R2	RETRAZO CON ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SERVICIO DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE RECREATIVO	0.50	0.80	0.40	MODERADA
R3	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	SERVICIO DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE RECREATIVO	0.30	0.80	0.24	BAJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. OSCAR MAMANI MAMANI
INSPECTOR DE OBRA
CIP. N° 91617

XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS



TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XIX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A SOLICITAR UNA CONCILIACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SIN PERJUICIO DE RECURRIR AL ARBITRAJE, EN CASO NO SE LLEGUE A UN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O SE LLEGUE A UN ACUERDO PARCIAL. LAS CONTROVERSIAS SOBRE NULIDAD DEL CONTRATO SOLO PUEDEN SER SOMETIDAS A ARBITRAJE.

XX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDERÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069

19.1. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

DE ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, LAS PARTES PROCEDERÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069

- LA PARTE PERJUDICADA REQUIERE A LA OTRA PARTE QUE EJECUTE LA PRESTACIÓN MATERIA DE INCUMPLIMIENTO, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO. EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEBE SER RAZONABLE Y NO DEBE SER MENOR DEL 10% DEL PLAZO DEL CONTRATO, ÍTEM, O ENTREGABLE MATERIA DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, Y EN NINGÚN CASO PUEDE SUPERAR EL 15% DEL PLAZO DEL CONTRATO, ÍTEM O ENTREGABLE MATERIA DE INCUMPLIMIENTO.
- VENCIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL PRECEDENTE SIN QUE LA OTRA PARTE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA PARTE PERJUDICADA PUEDE RESOLVER EL CONTRATO EN FORMA TOTAL O PARCIAL.
- LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO PUEDE SER DE FORMA TOTAL O PARCIAL. LA RESOLUCIÓN PARCIAL SÓLO INVOLUCRA A AQUELLA PARTE DEL CONTRATO AFECTADA POR EL INCUMPLIMIENTO Y SIEMPRE QUE DICHA PARTE SEA CUANTIFICABLE, SEPARABLE E INDEPENDIENTE DEL RESTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EL APERCIBIMIENTO PREVIO Y LA RESOLUCIÓN QUE SE EFECTÚE PRECISAN CON CLARIDAD QUÉ PARTE DEL CONTRATO QUEDA RESUELTA, DE NO HACERSE TAL PRECISIÓN, SE ENTIENDE QUE LA RESOLUCIÓN ES TOTAL.

ASIMISMO, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO NO IMPIDE EL INICIO DE LAS ACCIONES PERTINENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 87°, 88°, 90° DE LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069.

XXI. SANCIONES

(EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO APLICABLE LO PREVISTO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 90° DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
ING. OSCAR MAMANI MAMANI °
INSPECTOR DE OBRA
CIP. N° 91517

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
CPC. JAQUELINE ROMANA MUÑOZ ALVARADO
ADMINISTRADOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
ING. LUIS ALBERTO DEL CARPIO CHAVEZ
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 77544